

mente fué elevado por los votos de los ciudadanos que componen la mayoría de la Nación.

Ustedes comprenden muy bien, que dando asenso á esta reprobada conducta, que notoriamente envuelve un principio de anarquía, la revolucion que tanto ha costado á los partidarios del progreso y de la reforma, perdería desde luego su carácter nacional y sus títulos de legalidad, y la respetabilidad de los funcionarios públicos quedaria ilusoria, supuesto que dependia de una fraccion de ciudadanos descontentos, al ser arrojados de la escena política.

El Estado que tengo la honra de mandar, cuando sufragó para la presidencia de la República, adoptó francamente al Sr. Juárez por su candidato, y tuvo la satisfaccion de nombrarlo para tan alto puesto, por su firmeza de principios, por su constancia, por su fé tan bien sostenida durante la guerra que conflagraba á la República, y por tantas virtudes cívicas que lo hacen digno de la confianza pública. Si en la actualidad ha tropezado en su camino con obstáculos difíciles de superar; si ha tenido que luchar aun con las rémoras interpuestas por fracciones del mismo partido triunfante, de quien era de esperarse que lo hubiera auxiliado en su marcha administrativa; si el mal que existe en nuestra patria, necesita para conjurarlo, de la cooperacion leal y patriótica de los buenos mexicanos, que se ponga en práctica cuanto antes, pero sin ofender la legalidad en lo más mínimo, si anhelamos el respeto de las leyes y la integridad de nuestro Código fundamental.

Tales son mis ideas respecto á la petición de vdes., y las que manifiesto ante la nacion, protestando sostener siempre los principios, y nunca mezquinos intereses; la legalidad, y nunca la anarquía; el bien procomunal, y jamás los deseos de una fraccion insignificante ante la opinion nacional.

El gobernador de Chihuahua, contestó en estos términos:

«Gobierno del Estado.—Excitado por el ciudadano gobernador del Estado de Querétaro para secundar la contestacion que ha dado á la exposicion que vdes. le dirigieron, solicitando su apoyo en orden á la petición hecha al presidente constitucional de la República C. Benito Juárez, para que se separe de su elevado puesto, por las razones que contiene semejante petición; y hallándome en perfecto acuerdo con las ideas, sentimientos y principios

de dicho señor gobernador de Querétaro, que son los mismos de la gran mayoría del Estado de mi mando; tengo la honra de manifestarlo á vdes. por contestacion á su nota relativa de 15 de Setiembre próximo pasado; debiendo añadirles que además de las muy sólidas razones de conveniencia pública y legalidad en que se funda el repetido señor gobernador de Querétaro, para disentir de las opiniones y miras que envuelve la separacion pedida al presidente constitucional, el gobierno de mi cargo tiene la muy especial y congruente de haber sido el C. Juárez nombrado casi por unanimidad de los electores que concurrieron á los respectivos distritos al verificarse la postulacion de presidente de la República, sin que aquellos ciudadanos, que han sido el órgano legal y verdadero de la opinion del Estado, ni este gobierno, juzguen hoy ménos digno que entónces, de regir los destinos de la nacion, á quien le ha prestado en sus épocas de mayor infortunio los servicios más eminentes.

Al contestar con lo expuesto la citada nota de vdes. á que se sirven acompañarme la petición á que me contraigo, les ofrezco mi muy distinguida consideracion.

Dios, libertad y reforma. Chihuahua, Octubre 15 de 1861.—*Luis Terrazas*.—CC. diputados Juan Ortiz Careaga, Manuel María Ortiz de Montellano y José Linares.—México.

Ministerio de Gobernacion.—Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz.—Seccion 3ª.—C. Ministro: Para conocimiento del supremo gobierno, tengo el honor de acompañar á ese ministerio copias certificadas de las comunicaciones cambiadas entre el gobierno y los señores cónsules de Francia y de Inglaterra, acerca de la seguridad de los extranjeros residentes en esta plaza, en el caso de que el mismo gobierno se separe de ella.

Libertad y reforma. H. Veracruz, Noviembre 29 de 1861.—*Ignacio de la Llave*.

Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz.—Traduccion.—Consulado británico, Veracruz, Noviembre 25 de 1861.—Señor: El capitán Vansittart, oficial más antiguo que manda las fuerzas navales de S. M. en esta estacion, refiriéndose al rumor que muy generalmente prevalece en

esta ciudad, «de que en el caso de aproximarse una escuadra hostil frente á Veracruz, la intencion de V. E. es retirarse de la ciudad para el interior,» me ha suplicado me informe, si caso de ser cierto lo que se dice, ha dictado V. E. alguna disposicion para la seguridad del gran número de residentes extranjeros, que en aquel caso quedarian sin proteccion de parte de las autoridades locales.

Tengo el honor de quedar, señor, de V. E. muy obediente servidor.—*A. Gifford*, cónsul de S. M.—A S. E. el gobernador del Estado de Veracruz, Sr. D. Ignacio de la Llave, etc.

Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz.—Seccion 3ª.—El infrascrito ha tenido el honor de recibir la atenta nota del señor cónsul de S. M. B. en este puerto, fecha de ayer, referente al rumor que corre sobre la separacion de este gobierno de la capital del Estado.

En debida respuesta, se complace el que suscribe en manifestar al señor cónsul, que aun cuando este gobierno por cualquiera eventualidad que se presente, tenga que separarse de esta plaza, no lo hará sin dejar las seguridades locales y la fuerza del ramo necesaria, á fin de que queden garantizadas las propiedades y vidas de los habitantes de la misma ciudad.

El infrascrito protesta al señor cónsul con este motivo, su muy distinguida consideracion.

Libertad y reforma. H. Veracruz, Noviembre 26 de 1861.—*Ignacio de la Llave*.—Señor cónsul de S. M. B. en este puerto.—Presente.

Traduccion.—Consulado de Francia en Veracruz.—Veracruz, Noviembre 25 de 1861.—Señor gobernador: Sin duda no ignora V. E. que con motivo de las noticias más ó ménos fundadas que llegan á Veracruz, tanto del exterior como del interior de la República, circulan en la ciudad numerosas versiones sobre la actitud que tomaria el gobierno del Estado, en tal ó cual circunstancia que creo inútil precisar; que además, se han esparcido en la ciudad rumores de proyectos de venganza contra los extranjeros, poniendo en conmocion á una parte de la colonia extranjera, y aun se agregaria que varias casas de comercio habrian sido designadas como blanco de esos proyectos.

Estas versiones y esos rumores, que no he aceptado sino bajo la mayor reserva, y con la persuacion de que el gobierno sabria reprimir toda especie de tentativa de desórdenes, han llegado á conocimiento de los señores comandantes de las fuerzas francesas y otras que actualmente se encuentran en Sacrificios, quienes han preguntado á sus cónsules el fundamento que podrian tener esos rumores; deseando, en el caso de que fuesen ciertos, saber si se han tomado medidas suficientes para reprimir los desórdenes, y sobre todo, si tenia lugar una evacuacion completa de la ciudad, qué garantías de seguridad quedarian á los extranjeros para resguardar sus personas y sus bienes.

En consecuencia, vengo á suplicar á V. E. tenga á bien ponerme, en cuanto sea posible, en disposicion de atender á sus justas demandas.

Reciba vd., señor gobernador, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.—*Oscar Collean*.—A S. E. el gobernador del Estado de Veracruz.

Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz.—Seccion 3ª.—Se ha impuesto el infrascrito de la atenta nota que con fecha 25 del actual le ha dirigido el señor cónsul de Francia en este puerto, manifestándole los temores que abrigan algunos de los extranjeros residentes en esta ciudad, con motivo de los infundados rumores que en ella se han hecho circular; y en debida contestacion tiene la honra de manifestarle, que sean cuales fueren las versiones que personas mal intencionadas hayan esparcido en la poblacion, el señor cónsul, que posee la ciencia de los hechos, podrá calificar si ellas son exactas. ó si, por el contrario, la autoridad proporciona á los extranjeros las garantías que les tiene ofrecidas la carta fundamental de la República.

El que suscribe comprende el deber que tiene de conservar las indicadas garantías, aun en los casos mas difíciles que puedan presentarse, y el señor cónsul puede estar seguro de que así se hará, y de que en esta poblacion jamás llegarán á faltar las autoridades locales, ni la fuerza necesaria para conservar el orden.

El infrascrito ofrece al señor cónsul con este motivo, las seguridades de mi muy atenta consideracion.

Libertad y reforma. H. Veracruz, Noviembre 27 de 1861.—*Ignacio de la Llave*.

—Señor cónsul de Francia en este puerto.
—Presente.
Son copias que certifico. H. Veracruz, Noviembre 29 de 1861.—*Juan Lotina*, secretario.
Son copias. México, Diciembre 7 de 1861.—*J. M. Gaona*.

Ministerio de gobernacion.—Secretaría del H. Congreso de Chihuahua.—Ciudadano presidente.—El H. Congreso del Estado, en sesion de este día, ha aprobado por unanimidad el dictámen que insertamos á continuacion:

«Comision de puntos constitucionales.
—Señor:—Los cincuenta y un diputados del Congreso de la Union, que suscriben una peticion dirigida al presidente de la República, C. Benito Juarez, para que se separe absoluta ó temporalmente de la suprema magistratura, en donde lo ha colocado la voluntad nacional libremente expresada en las últimas elecciones, han dirigido dicha representacion, acompañada de una circular, á los gobernadores de los Estados y á las honorables legislaturas, para que unos y otras apoyen y secunden semejante pretension. Vuestra honorabilidad ha recibido á su vez igual escitativa firmada por una comision de los peticionistas, y la comision á quien ha tocado dictaminar sobre tan grave asunto, expondrá brevemente su juicio, sin separarse del sendero de la legalidad, único sendero de donde debe partir la resolucion de cualquiera iniciativa que tienda á perturbar el orden constitucional.

Los grandes fundamentos en que los peticionarios apoyan la extraña idea de que el C. presidente Juarez se separe del elevado puesto que ocupa, son: el despilfarro que se ha hecho de los inmensos recursos que produjeron los bienes de manos muertas, derrochando diez y siete millones de pesos en tres meses; lo inútiles é ineficaces que han sido en manos del Ejecutivo las amplias facultades que se le han concedido para salvar la situacion, la lentitud y moratorias de las operaciones militares sobre los restos de la reaccion; la excision de los Estados que se dicen encerrados en sus individualidades, disuelto el vínculo federal; el estado poco satisfactorio y amenazante de nuestras relaciones con las potencias extranjerias; en suma, la triste situacion en que se halla el país, debida, en concepto de los peticionistas, á los desaciertos de la administracion actual, y prin-

cialmente á la ineptitud é incapacidad del C. presidente, deduciendo de todas estas causas la necesidad urgente de que este alto funcionario se separe violentamente de su puesto.

La peticion de los cincuenta y uno ha sido contrariada por otros cincuenta y dos representantes, protestando contra las pretensiones de los primeros, las que consideran como un medio de realizar convicciones políticas, tendencias perniciosas y anárquicas, y piden al C. presidente se desentienda de tan extraña solicitud, y continúe en el difícil puesto que le ha asignado la voluntad de los pueblos legítimamente expresada. La opinion de la prensa, imparcial y sensata, se ha manifestado en contra de la separacion del presidente y en favor de la legalidad, y se ha ocupado en analizar los hechos y poner bajo su verdadero punto de vista la exagerada pintura que de la situacion hacen los cincuenta y uno, y de los cargos de que sin justicia se quiere hacer exclusivamente responsable al presidente.

Algunos Estados y algunos gobernadores han manifestado ya su opinion en contra de tan exótica peticion, entre los que figura el C. gobernador de Querétaro, cuya contestacion ha sido tambien dirigida á esta H. legislatura para que la secunde.

La comision cree oportuno recordar, que la idea de separar al ilustre C. Benito Juarez de la presidencia de la República, no es de hoy; que desde que ocupó la capital de la República, comenzó á manifestarse por la prensa parcial ó interesada, y por ciertos ambiciosos unidos á los partidarios de la reaccion, cierta oposicion sistemática y tenaz que tenia por objeto desviar el voto nacional de la persona del C. Juarez, en las elecciones de presidente é inclinarlo hácia otro personaje, á cuyo favor se remitieron con profusion cartas recomendativas á los Estados, en demanda del voto para que resultase electo presidente.

A pesar de estos esfuerzos, no lograron sus deseos, y el C. Juarez fué el escogido por la mayoría de la nacion y declarado presidente constitucional por el mismo Congreso, de quien forman parte los cincuenta y uno, que hoy con escándalo de la misma nacion, pretenden contrariar su voluntad soberana. Es de notarse que desde que el C. Juarez como presidente constitucional tomó posesion del supremo poder ejecutivo, la oposicion que ántes era más circunspecta y solo dirigia sus tiros á los diversos ministros (únicos responsables ante la ley) que han formado el gabinete,

fué después más atrevida y descarada, y conociendo que no lograria sus fines, exigiendo las responsabilidades á los ministros, supuesto que ninguno de ellos habia sido acusado ante la Cámara, se trató de hacer responsable únicamente al C. presidente de los actos de que solo podrian serlo legalmente los secretarios del despacho, individual ó colectivamente. ¿Por qué, pues, se pretende hacer responsable exclusivamente al presidente y no á los ministros? ¿Por qué si estos han autorizado los desaciertos del presidente, no han sido acusados por los cincuenta y uno ante la representacion nacional? ¿Es posible que entre tantos ministros inteligentes, patriotas y progresistas que se han sucedido en el gobierno, no haya uno que sea culpable ó cómplice de los desaciertos é ineptitudes de que se hace cargo al presidente? ¿Entre tantos hombres ilustres y eminentes no ha habido uno solo que acierte en la direccion de la administracion pública; ó todos se han coligado para hacer el mal, pudiendo y debiendo hacer el bien, y solo al presidente se atribuye toda la responsabilidad, que siendo cierta, solo debia pesar sobre los respectivos secretarios del despacho? El art. 103 de la Constitucion general previene que el presidente de la República solo puede ser acusado por el delito de traicion a la patria, violacion de la Constitucion, ó por delitos del orden comun; pero los secretarios son responsables, además, por sus actos oficiales. Si el presidente, á quien tanto se acrimina, ha incurrido en alguno de los delitos indicados, acúsesele en buena hora, y sus adversarios lograrán, por la vía legal, la separacion que tanto anhelan; pero si los ministros han infringido las leyes en el ejercicio de sus funciones, ¿por qué los peticionistas no han cumplido con su deber y con la ley, llamándolos á juicio ante la representacion nacional, disimulando las torpezas y errores de que se quejan y lamentan? En este caso ellos, como diputados, han sido los primeros infractores de la ley, y los primeros responsables de la situacion difícil y peligrosa del país, la que solamente puede mejorarse con la fiel y estricta observancia del pacto fundamental de 1857. Todo lo que sea separarse del camino trazado por este precioso Código, conquistado con la sangre de los pueblos: es hundir á la nacion en un abismo de males incalculables, arrojaria á la anarquía y orillarla á su ruina.

Estos serian los inevitables resultados de la solicitud de los cincuenta y uno, y si

por desgracia de la nacion, lograsen la separacion del ciudadano presidente, del poder que le han conferido los pueblos; por la sencilla razon que no hay en la actualidad quien lo sustituya legalmente; porque este ilustre demócrata ha sido el centro, la unidad legítima del gran partido liberal durante la sangrienta lucha de tres años; porque es incapaz de traicionar á los principios que con tanta abnegacion y patriotismo ha sabido sostener, y porque seria imprudente, impolítico y aun peligroso proceder, en las actuales circunstancias á nueva eleccion. No es creible que los señores peticionistas desconozcan estas verdades, por lo que es de presumirse, que el paso que han dado no tiene por móvil el sentimiento patriótico, ni por objeto salvar al país de la tempestad que le amenaza, segun ellos dicen, sino colocar en la presidencia algun otro aspirante, satisfacer ambiciones personales, llevando á cabo un plan ilegal y arbitrario, que no se atreven á declarar, como lo indican los cincuenta y dos diputados que han representado en sentido contrario, y lo asegura el respetable ciudadano gobernador de Querétaro, en el noveno párrafo de su contestacion dirigida á los signatarios de la referida representacion que á la letra dice: «El pensamiento de la separacion del Sr. Juarez, no es una medida dictada por una política franca, sino que es una maquinacion hecha con todo el carácter de un motin de ambiciones, porque con anterioridad se me habian manifestado ya sus trabajos, invitándome á secundarlos, y yo, comprendiendo los graves males que atraerian al país, lo rechacé con toda la energía de mi carácter, porque vdes. al hacer la enumeracion de los males que ha causado el ciudadano presidente, se olvidan de contar el triunfo de la reaccion, que traería el quererles aplicar el remedio que vdes. proponen.»

Aun prescindiendo de las razones de legalidad que deja apuntadas la comision, bastaria tan solemne y terminante declaracion, para comprender que las miras de los cincuenta y un peticionistas son de subvertir el orden constitucional, y que, lejos de salvar la situacion, no harian más que complicarla más y más, entregar á la nacion á la más espantosa anarquía, y poner en grave peligro las instituciones democráticas, y tal vez la independencia nacional. Toca, pues, á los Estados impedir males de tanta trascendencia, oponiéndose enérgicamente á las intrigas y maquinaciones de los ambiciosos, soste-

niendo á todo trance la Constitucion de 1857 y la reforma que han salvado de las garras de la reaccion con la sangre de sus hijos, rodeando de prestigio y de responsabilidad al supremo gobierno, que la voluntad soberana de los pueblos ha colocado en el sillón presidencial.

Es menester que los Estados que, como Chihuahua, le han dado su voto, no permitan que el escogido del pueblo para regir la nacion en el poder ejecutivo, sea el escarnio de unos cuantos anarquistas que, bajo el pretexto de los males de la situacion que exageran, pretenden nulificar la voluntad de la nacion, buscando el remedio en la violacion de la ley, en la dictadura militar y en la arbitrariedad.

Es menester que en esta ocasion solemnemente los Estados levanten su voz, y pateticen con su conducta, que no "han votado voluntariamente el pacto federal, encerrándose en sus individualidades" (como se dice en la representacion de que nos ocupamos), con su adhesion al centro de la Union y á las autoridades legítimas.

Es menester que los Estados que constituyen simultáneamente á la nacion, declaren solemnemente, que, si bien reconocen los males que le afligen, no por eso consentirán jamás que ningun partido ni persona alguna se entronice, ni apoyarán nunca ambiciones bastardas; que no reconocerán nunca ni acatará otras autoridades supremas, que las que se deriven estrictamente de la Constitucion, así como tampoco transigirá con medidas violentas, incompatibles con la legalidad y con el sistema representativo, porque estos son los únicos medios de remediar la situacion, cimentar el orden constitucional y la reforma, y alcanzar con el tiempo y la constancia la paz y la prosperidad de la nacion.

La comision, convencida de las razones que ha expuesto, somete á la deliberacion ilustrada de su honorabilidad, las siguientes proposiciones:

1° El Congreso de Chihuahua, á nombre del Estado, reprueba la extraña representacion que los cincuenta y un diputados del Congreso de la Union dirigieron al C. Presidente para que se separe temporal ó absolutamente del elevado puesto á que tan merecidamente lo ha colocado la voluntad libre y espontánea de los pueblos.

2° El Congreso de Chihuahua aprueba y secunda en todas sus partes la contestacion dada por el C. gobernador de Que-

rétaro á los ciudadanos signatarios de la referida representacion.

3° El Congreso de Chihuahua protesta contra toda combinacion ó plan político que tienda á trastornar el orden constitucional, ó los principios fundamentales del sistema democrático, y declara que no reconocerá otras autoridades supremas que las legítimamente constituidas, ó que en lo sucesivo emanen directamente de la ley.

Lo que por acuerdo del mismo H. cuerpo, tenemos la honra de comunicar al C. Presidente para su satisfaccion é inteligencia.

Libertad y Reforma. Chihuahua, Octubre 25 de 1861.—*Lawreano Castañeda*, diputado secretario.—*José M. Porras*, diputado secretario.—*C. Benito Juárez*, presidente de la República.—México.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1861.—*F. J. Villalobos*, oficial mayor.

República Mexicana.—Gobierno constitucional del Estado de Guanajuato.—Seccion de Gobernacion.—Número 79.—Penetrado este gobierno de las mismas ideas que manifiesta ese ministerio en su circular de 15 del corriente, habia con anterioridad dictado las medidas convenientes á fin de evitar en el Estado de mi mando los abusos que pudieran cometerse contra los súbditos de S. M. C., con pretexto de la intervencion española.

Por el ejemplar del periódico oficial que al efecto le acompaño, verá vd. que este gobierno ha tomado las providencias de su resorte, basadas en los mismos principios á que se refiere su expresada circular, para dirigir el sentimiento patriótico, evitando las demostraciones hostiles y agresivas que sean en perjuicio de la nacion.

Renuevo á vd. con tal motivo las seguridades de mi aprecio.

Dios, libertad y reforma. Guanajuato, Noviembre 26 de 1861.—*Francisco de Paula Rodriguez*.—Ciudadano ministro de gobernacion.

Es copia. México, Diciembre 9 de 1861.—*Francisco J. Villalobos*, oficial mayor.

Semanario oficial del gobierno del Estado de Guanajuato.—Domingo 24 de Noviembre de 1861.—República Mexicana.—Secretaria del gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato.—Circular.—Con motivo de las noticias

que han circulado últimamente sobre el probable rompimiento entre España y México, los sentimientos patrióticos y un noble ardor de los mexicanos, se han exaltado hasta tal punto, que se hace temer que la hostilidad contra los hijos de aquella nacion, se lleve más allá de los límites que marcan la justicia, la civilizacion, la democracia en toda su pureza y el derecho de gentes, apoyado en los principios de la más estricta justicia.

El gobierno está persuadido íntimamente de que las demostraciones de algunos ciudadanos en contra de la antigua metrópoli, son un preludio elocuente de la heroicidad y abnegacion que alentarán los pechos de los mexicanos, si llegara el caso de sostener con las armas nuestra independencia y el decoro de la patria, y de que cualquiera que fuese el éxito de aquellas, se daría á la posteridad un ejemplo de denuedo y patriotismo, que granjearía en favor de los combatientes de México, un nombre imperecedero y glorioso.

Pero al mismo tiempo comprende que mientras no medie una declaracion formal de guerra por parte de España, toda tentativa hostil de México, todo acto injurioso ó vejatorio contra los individuos de origen español residentes en nuestro suelo, toda infraccion de las garantías públicas y privadas que en una nacion civilizada se otorgan siempre á los extrangeros pacíficos y entregados exclusivamente á un trabajo honesto, deben reprimirse con mano firme y serena, como contrarios á las ideas de nuestro ilustrado siglo, como un repulchro á nuestras actuales instituciones de progreso y de filantropía, como un atropellamiento de las bases en que descansa el derecho de las naciones, y como un abuso punible del poder y de la fuerza contra el débil, el honrado, el laborioso, el pacífico que permanezca extraño á las tormentas políticas que prepara el gobierno de quien depende.

Cuando los ejércitos de la España pisen las playas de nuestro territorio y nos provoquen á un combate, en que la justicia brillará á nuestro lado, entónces muy digno será del valor y del entusiasmo de los mexicanos presentar al fuego enemigo el pecho inflamado de un ardor patriótico, y precipitarse sin miedo sobre las filas de los invasores, respondiendo á su grito de amenaza, con el grito de libertad.

Pero antes de ese suceso que el gobierno no reputa aún remoto, segun los datos más recientes que ha recibido, es casi cobardía, es bárbarie, es injusticia, molestar á los

españoles indefensos é inculpables, que solo por pertenecer á una nacion exigente, excitan el ódio no motivado de algunos mexicanos.

La cuestion pendiente que ahora se ventila, puede en el estado que hoy guarda, arreglarse mediante negociaciones diplomáticas y financieras, á costo de un sacrificio más ó menos ligero, por parte de México; más si se toleran los excesos que quedan someramente insinuados, se dará lugar á complicaciones de grave trascendencia, que harán despues muy difícil y costosa cualquiera transaccion que pudiera haber.

Las consideraciones expuestas, que el ciudadano gobernador desea sirvan de norma á la conducta que esa jefatura debe observar y hacer observar en la demarcacion de su mando, pueden en concepto del mismo gobierno, debilitar ante las potencias de Europa, la inmerecida reputacion que se nos imputa, calificando á nuestro país de inquieto y poco civilizado; y por ello el primer magistrado del Estado espera de la notoria cordura é ilustracion de vd., cuide de impedir, con todo el resorte de su autoridad, cualquiera violencia ó amenaza que de palabra ó hecho se pretenda inferir á los españoles inermes y pacíficos, así como de castigar con todo el rigor de la ley á los que intenten perturbar de algun modo el orden público.

Lo que digo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, libertad y reforma. Guanajuato, Noviembre 23 de 1861.—*Albino Torres*.—C. jefe político del departamento de.....

Es copia. México, Diciembre 10 de 1861.—*Francisco J. Villalobos*, oficial mayor.

Ministerio de Gobernacion.—Gobierno político de la Baja California.—Exmo. Sr.: Con mucho sentimiento se ha impuesto este gobierno de algunas excitaciones tan infaustas como inoportunas, que aparecen en varios impresos, para que el muy digno presidente de la República C. Benito Juárez, se separe de la snprema magistratura.

El territorio de la Baja California, por el órgano de su primer funcionario que suscribe, desecha con indignacion esas excitaciones, que en las circunstancias tan delicadas porque atraviesa la nacion, solo servirían para hundirla de nuevo en otro abismo, más espantoso aún que aquel de que acaba de salir.

Los supremos poderes de la República

pueden estar muy seguros de que en la Península no tendrán eco los insidiosos manejos de los incansables enemigos de la legalidad y de la reforma; que se sostendrán estos principios, y que se obedecerán cumplidamente cuantas disposiciones emanen de la suprema y legítima autoridad de la nación.

La misma protesta haría el que suscribe, aun cuando no hubiera sufragado este país á favor del virtuoso ciudadano Benito Juárez, para la presidencia de la República.

Dígnese V. E. admitir las seguridades de mi respeto y consideración.

Libertad y reforma. La Paz, Octubre 31 de 1861.—*Teodoro Riveroll*.—Exmo. Sr. ministro de Gobernación.

Es copia. México, Diciembre 11 de 1861.—*Francisco J. Villalobos*.

Gobierno constitucional del Estado de Durango.—Con fecha de hoy dice la secretaria de la legislatura de este Estado á la secretaria de mi despacho, lo que tengo la honra de transcribir á vd.

Congreso del Estado de Durango.—La legislatura del Estado de Durango, en sesión extraordinaria de hoy, ha aprobado las proposiciones siguientes, con que concluye un dictámen del C. diputado Escárzaga:

1.º Dígase al gobierno del Estado, para que lo ponga en conocimiento del supremo de la República, que el pueblo de Durango contribuirá al sostén de la nacionalidad que quiere arrebatárle la nación española, poniendo en campaña á todos sus hijos y agotando cuantos recursos posee.

2.º Que á tal efecto, el gobierno del Estado se ocupará de toda preferencia, de organizar competentemente á los habitantes del mismo, para que sus sacrificios sean tan fructuosos como es de desearse.

3.º Que por de pronto, y á causa de no contar el Estado con mas armamento, marcharán á donde fueren llamados, setecientos infantes, trescientos caballos y la correspondiente dotación de artilleros con media batería.

Lo que me apresuro á comunicar al ministerio del digno cargo de vd. para conocimiento del C. presidente de la República, como resultado de su nota relativa de 1.º del corriente, en la que viene transcrita la del ministerio de la Guerra.

Protesto á vd. las demostraciones de mi particular aprecio y consideración.

Dios, libertad y reforma. Durango, No-

viembre 11 de 1861.—*J. M. Patoni*.—*Cayetano Mascareñas*.—C. ministro de Gobernación.

Es copia. México, Diciembre 13 de 1861.—*Francisco J. Villalobos*.

Ministerio de Relaciones.—Secretaría del Congreso de la Unión.—En sesión secreta ordinaria de hoy acordó el Congreso lo siguiente:

«Supuesta la discusión y votación del artículo 2º de la ley de 11 del corriente, el gobierno está autorizado para celebrar tratados y convenciones y ponerlos en vía de ejecución, sin necesitar la aprobación del Congreso.»

Lo que tenemos el honor de transcribir á vd. para conocimiento del C. presidente de la República y como incidente de la ley que se cita, reiterándole con este motivo las seguridades de nuestra particular estimación.

Libertad y reforma. México, Diciembre 13 de 1861.—*Remigio Ibañez*, diputado secretario.—*Anselmo Cano*, diputado secretario.

Es copia. México, Diciembre 14 de 1861.—*Juan de D. Arias*.—C. secretario del despacho de relaciones exteriores.

Parrafos del acta secreta del dia 11 del corriente, que se publican por acuerdo del Congreso.

Aprobada el acta de la extraordinaria celebrada el dia anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de hacienda, en que á nombre del gobierno emite su opinion respecto del acuerdo que se le pasó con este objeto, sobre facultades, proponiendo: se le autorice omnímodamente para que dicte cuantas providencias juzgue convenientes en las actuales circunstancias, sin más restriccion que la de salvar la independencia nacional y principios de la reforma, durando dicha autorizacion seis meses.

Se mandó pasar á la comision 1.ª de hacienda y gobernación, de toda preferencia.

Se dió cuenta con el dictámen de la mayoría de las comisiones 1.ª de hacienda y gobernación, sobre las observaciones del gobierno al acuerdo de facultades. Se puso á discusión en lo general, y con la suficiente, hubo lugar á votar por 80 contra 22.

Por la afirmativa, los ciudadanos Alta-

mirano, Ampudia Enrique, Ampudia Pedro, Arce, Avila José María, Aznar Barbachano, Balandrano, Bautista, Baz Valente, Bello García, Benitez, Berduzco, Bustamante Gabino, Bustamante Juan, Calvillo Ibarra, Carballar, Carbó Juan, Carrion, Castellanos, Cendejas, Chico Sein, Couto, Dublan, Escalante, Espinosa Manuel, Fernandez, Ferrer, Gamboa, Gaona, García José Mariano, García Platon, Garrido, Garza y Melo, Garza y Mireles, Gomez Manuel Z., Gonzalez Urueña, Goytia Manuel E., Guerrero, Hermoso, Hernandez y Marin, Herrera y Campos, Ibañez, Iglesias, Lama, Larrazábal, Lerdo de Tejada, Linares, López Manuel, López Vicente, Madariaga, Maniau, Mariscal, Mateos, Medina, Menchaca, Miranda y Espinosa, Montellano, Moreno, Nicolin, Ordorica, Orozco, Ortiz Careaga, Ovando, Peña y Ramirez, Perez, Rebollar, Riva Palacio Mariano, Riva Palacio Vicente, Rojas Eufemio María, Rojo, Romero Domingo, Romero Rubio, Ruiz Manuel, Ruiz Joaquin, Saavedra, Saborío, Salinas, Sanchez Posada, Suarez Navarro, Tagle, Tellez, Torre José María, Tovar, Trejo, Velasco, Villaseñor, Zalce, Zamacona y Zaragoza.

Melo, Gomez Manuel Z., Gonzalez Urueña, Goytia Manuel E., Guerrero, Guzman Juan N., Hermoso, Hernandez y Hernandez, Hernandez y Marin, Herrera Campos, Ibañez, Iglesias, Lama, Larrazábal, Lerdo de Tejada, Linares, López Manuel, López Vicente, Madariaga, Maniau, Mariscal, Mateos, Medina, Menchaca, Miranda y Espinosa, Montellano, Moreno, Nicolin, Ordorica, Orozco, Ortiz Careaga, Ovando, Peña y Ramirez, Perez, Rebollar, Riva Palacio Mariano, Riva Palacio Vicente, Rojas Eufemio María, Rojo, Romero Domingo, Romero Rubio, Ruiz Manuel, Ruiz Joaquin, Saavedra, Saborío, Salinas, Sanchez Posada, Suarez Navarro, Tagle, Tellez, Torre José María, Tovar, Trejo, Velasco, Villaseñor, Zalce, Zamacona y Zaragoza.

Por la negativa, el C. Montes.
Puesto á discusión el art. 2º, se pidió se dividiera en partes para su discusión y votación, á lo que accedió la mayoría de la comision.

«Parte primera. Se faculta omnímodamente al Ejecutivo, para que dirija cuantas providencias juzgue convenientes en las actuales circunstancias, sin más restricciones que las de salvar la independencia é integridad del territorio nacional, la forma de gobierno establecido en la Constitución, y los principios y leyes de reforma.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y se aprobó por 84 votos contra 14.

Por la afirmativa, los ciudadanos Aguirre Gabriel, Altamirano, Ampudia Enrique, Ampudia Pedro, Arce, Arredondo, Avila José María, Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Bautista, Bello García, Berduzco, Buenrostro, Bustamante Juan, Carballar, Carrion, Castellanos, Castillo, Cendejas, Chico Sein, Dublan, Ecala, Escalante, Espinosa Antonio, Espinosa Manuel, Fernandez, Ferrer, Gamboa, Gaona, García José Mariano, García Platon, Garrido, Garza y Melo, Garza y Mireles, Gomez Manuel Z., Gonzalez Urueña, Goytia Manuel E., Guerrero, Hernandez y Hernandez, Herrera Campos, Ibañez, Iglesias, Larrazábal, Lerdo de Tejada, López Manuel, López Vicente, Madariaga, Maniau, Mariscal, Mateos, Medina, Menchaca, Miranda y Espinosa, Montellano, Moreno, Nicolin, Ordorica, Orozco, Ortiz Careaga, Ovando, Perez, Rebollar, Riva Palacio Mariano, Riva Palacio Vicente, Rojas Eufemio María, Rojo, Romero Domingo, Romero Rubio, Ruiz Manuel, Saavedra, Saborío, Salinas, Suarez Navarro, Tagle, Tellez, Torre José María, Tovar, Trejo,

Por la negativa, los ciudadanos Aldai turriaga, Barquera y Toral, Barron, Buenrostro, Cano, Castillo, Ecala, Espinosa Antonio, Galan, García Sabas, Hernandez y Hernandez, Madariaga, Montes, Nicolin, Orozco, Peña y Ramirez, Rebollar, Riva Palacio Mariano, Rojas Eufemio María, Ruiz Joaquin, Trejo, Zalce.

Al ponerse á discusión el art. 1º se suspendió la sesión para continuarla en la noche.

Continuó, y la comision presentó reformado su dictámen.

Art. 1º Se declara vigente la ley de 7 de Junio del corriente año, que suspendió algunas de las garantías que otorga la Constitución, haciéndose extensiva la suspensión que ella establece, á las que conceden los artículos 11 y 27 en su primera parte.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por 96 votos contra 1.

Por la afirmativa, los ciudadanos Aguirre Gabriel, Altamirano, Ampudia Pedro, Arce, Arredondo, Avila José María, Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Barron, Bautista, Baz Valente, Bello García, Berduzco, Buenrostro, Bustamante Juan, Calvillo Ibarra, Carballar, Carbó Juan, Carrion, Castellanos, Castillo, Cendejas, Chico Sein, Couto, Dublan, Ecala, Escalante, Espinosa Antonio, Espinosa Manuel, Fernandez, Ferrer, Galan, Gamboa, Gaona, García José Mariano, García Platon, García Sabas, Garrido, Garza y